



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

049 – 2011 – MPC.

Cusco, 14 de junio de 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el pedido del hermanamiento de la ciudad de Ghardaïa ha sido presentado a la Municipalidad Provincial del Cusco, en el mes de septiembre del 2010, quedando pendiente de parte desde esa fecha;

Que, mediante Oficio RE (ODECUSCO), N° 0025 / 2010, el Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Señor Cord Dammert, pone en conocimiento de la Municipalidad del Cusco, la propuesta de Hermanamiento de la ciudad de Ghardaïa, Argelia y Cusco, Perú;

Que, el Reglamento de Hermanamientos, aprobado por Ordenanza Municipal 019 – 2011 – MPC, aprobada en Sesión de Concejo de fecha 19 de mayo de 2011, considera la factibilidad de hermanar el Cusco, con otras ciudades similares, patrimonio cultural de la humanidad declarados por la UNESCO;

Que, la ciudad de Ghardaïa – Argelia, capital del oasis de M'zab, se levanta en la orilla izquierda del ued M'zab, habiéndose fundado en el siglo XI d C (1048) siendo atribuida al *sheik* Baba Uld Djemma;



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Hermanamiento del Cusco, con Ghardaïa, abre las posibilidades de desarrollo no solamente en conservación patrimonial, sino también en el tema del desarrollo de gestión turística en una ciudad patrimonio;

Que, mediante Informe N° 018 – SGTE – GTECMA – MPC – 2011, la Sugerencia de Turismo, Educación, Cultura y Recreación opina favorablemente por el hermanamiento entre las ciudades de Cusco, Ghardaïa – Argelia;

Que, mediante dictamen número 01-2011-CORIP/MPC, de la Comisión de Protocolo y Relaciones Internacionales, propone se dé un Acuerdo Municipal aprobando el hermanamiento entre las ciudades de Cusco, Ghardaïa – Argelia;

Por tanto, en uso de la facultad prevista en el numeral 14) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación de Acta el siguiente:

ACUERDO:


PRIMERO.- APROBAR, el Hermanamiento de la Ciudad de Cusco, Perú, con la ciudad de Ghardaïa, Argelia.

SEGUNDO.- Autorizar al ejecutivo brindar todas las facilidades logísticas y materiales para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE